

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANGELINES
NIT.	846000678-2
CONTRATISTA	BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN
C.C	1.122.726.975 DE PUERTO LEGUIZAMO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL CONTEMPLADA EN LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL JUNTO CON SUS LINEAMIENTOS DURANTE EL TIEMPO Y EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS POR LA E.SE HOSPITAL MARIA ANGELINES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES ADQUIRIDAS
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)
DURACION	TRES (03) MESES
SUPERVISOR	SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la E.S.E. y/o quien haga sus veces

Entre los suscritos a saber, **ENERSIS EDUARDO GODOY CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.923 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANGELINES**, identificada con Nit. No. 846.000.678-2, mediante Decreto N° 103 del 27 de marzo de 2024, Acta de posesión N° 413 del 27 de marzo del 2024 y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad Hospitalaria debidamente facultado para la suscripción del presente Contrato con base a lo estipulado en el Acuerdo 082 del 19 de noviembre de 2020 expedido por la Junta directiva de la E.S.E, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordante y quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el(a) señor(a) **BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.122.726.975 de Puerto Leguizamo, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguiente **CONSIDERACIONES: A)**. Que la E.S.E. Hospital María Angelines es una entidad oficial, descentralizada del orden departamental, cuya misión es prestar los servicios de baja y mediana complejidad de salud, con un equipo humano calificado, con alto compromiso social, responsable de garantizar el derecho a la salud con calidad de toda la comunidad de Leguizamo. **B)**. Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*". **C)**. Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*". **D)**. Que el artículo 43 numeral 3 del Manual de Contratación de la Entidad, establece que contrato de prestación de servicios "*Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa, que no pueden ser cumplidas con personal de planta*". Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta, requieran conocimientos especializados o teniendo en cuenta la posición geográfica del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

hospital no se encuentre el personal calificado en el Municipio de Leguízamo; en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **E).** Que mediante Acuerdo No. 082 del 19 de noviembre de 2020 la E.S.E Hospital María Angelines, adoptó el Estatuto de contratación, aprobado por la junta directiva, el cual en su artículo 38, estableció la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que se desarrollará con fundamento en lo expuesto en el manual de contratación cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera sea su naturaleza. **F).** En concordancia con lo anterior, la entidad elaboró estudios y documentos previos que evidencian la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para la prestación de servicios de una persona con idoneidad y experiencia que permita la ejecución de actividades propias como auxiliar de enfermería para el desarrollo de las actividades de los equipos básicos en salud del programa preventivo de salud territorial contemplada en la resolución 1212 de 2024 del ministerio de salud y protección social junto con sus lineamientos durante el tiempo y en los microterritorios establecidos por la E.S.E. **G).** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta suficiente para asumir el cumplimiento del objeto y actividades contractuales y al cumplir la señora **BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN**, Auxiliar de enfermería con los requisitos de idoneidad y experiencia, por lo anteriormente expuesto, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL CONTEMPLADA EN LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL JUNTO CON SUS LINEAMIENTOS DURANTE EL TIEMPO Y EN LOS MICROTERRITORIOS ESTABLECIDOS POR LA E.SE HOSPITAL MARIA ANGELINES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES ADQUIRIDAS.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: 4.1- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir certificación de cumplimiento a satisfacción. 4.2- Cancelar el valor del contrato en la forma y los términos establecidos en la cláusula quinta. 4.3- Suministrar oportunamente todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a realizar las siguientes actividades, así:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y cotizar al sistema de seguridad social en Salud y Pensiones de acuerdo con el artículo 15 y 157 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. Así mismo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El contratista deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales y asumir el monto total de la cotización. El soporte de pago y afiliación a los que se refieren el presente numeral, deberán ser allegados a la oficina de talento humano a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, so pena que se aplique sanciones por el incumplimiento del contrato o se dé la terminación del mismo.

3. Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afectar el desarrollo del contrato.
5. Cuidar de los bienes y documentos que con ocasión con la ejecución del contrato la E.S.E. Hospital María Angelines o terceros le entregue.
6. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando a ellas cause un perjuicio a la Entidad o terceros.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.
8. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
9. Participar activamente en las diferentes actividades o reuniones de carácter científico y/o administrativo que le sean asignadas, con el fin de gestionar los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento de la Institución y promover el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de estos.
10. El contratista se compromete por asepsia e higiene a no consumir alimentos en la institución cuando ejerza sus actividades.
11. El contratista se compromete con sus propios recursos a realizarse exámenes ocupacionales cuando la Entidad lo solicite.
12. No presentarse en estado de embriagues o bajo efectos de sustancias psicoactivas
13. Utilizar de manera correcta y cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas por la entidad y demás normas establecidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
14. Apoyar en la reestructuración y cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales, reglamentos y procedimientos del SOGC (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad) y apoyar en la implementación de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) de la entidad. Además dar cumplimiento a la Gestión Documental y Archivo de la E.S.E.
15. **OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:** 1. Procurar por el cuidado integral de su salud 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latente en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de acción del SG-SST.
16. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado dentro y fuera de la E.S.E.
17. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la prestación de servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de las actividades del Equipo Básico de Salud en el marco del Modelo Preventivo y Predictivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

Fortalecimiento de la APS en el nivel primario de atención contempladas en la Resolución No 1212 del 2024 y el lineamiento técnico – operativo del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Apoyar en la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones prioritarias en salud a nivel individual, familiar y colectivo, en los diferentes momentos del curso de vida, considerando las particularidades poblacionales y territoriales, estipuladas en el Plan de Cuidado Primario (PCP).
3. Apoyar en la priorización, concertación, seguimiento, registro de acciones, atenciones y novedades del Plan de Cuidado Primario (PCP), de acuerdo a las metas a lograr con las familias y sus integrantes en el microterritorio asignado.
4. Apoyar en las acciones de valoración integral, detección temprana de alteraciones, protección específica y educación para la salud, información y comunicación en salud, concertadas con las familias de acuerdo con la prioridad de atención identificada en cumplimiento a las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y para la Salud Materno Perinatal según Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Apoyar en la sistematización semanal del formato de canalización a la población identificada con riesgo de acuerdo a las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y para la Salud Materno Perinatal según Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Apoyar en la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.
7. Apoyar para inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
8. Apoyar en la identificación de procesos cuidadores, deteriorantes y de condiciones en salud de las familias priorizadas en los microterritorios asignados.
9. Apoyar en la implementación de estrategias, atenciones para la promoción y apoyo a la lactancia materna en los microterritorios asignados.
10. Apoyar en la toma de muestras de laboratorio de Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores que lo requieran en los microterritorios asignados.
11. Apoyar la ejecución de acciones del Programa Ampliado de Inmunizaciones en cumplimiento de la estrategia "Vacunación Sin Barreras".
12. Apoyar con la proyección y difusión semanal de material de información, educación y comunicación (IEC), a través de recursos educativos como folletos, carteles, infografías, murales, uso de medios de comunicación programas radiales, video clips.
13. Apoyar en la atención individual y para la familia mediante la orientación familiar, atenciones individuales por momento del curso de vida, atención para seguimiento y control familiar o individual según lo identificado, atención de urgencias, primer respondiente o primeros auxilios según situación.
14. Apoyar en las atenciones colectivas a través de la conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias e intervención en entornos.
15. Apoyar en la entrega de medicamentos o insumos para la prevención y el control de Enfermedades Transmisibles Prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV.
16. Apoyar en la identificación personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social.
17. Apoyar en la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

18. Apoyar en el seguimiento y reporte mensual del acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
19. Apoyar en informar a las familias priorizadas sobre el portafolio de servicios de la E.S.E Hospital María Angelines.
20. Apoyar en la identificación de las potencialidades y riesgos en los entornos, para así priorizar las intervenciones individuales, colectivas, sociosanitarias y ambientales, en coherencia con los Planes Territoriales de Salud.
21. Apoyar en la activación de los mecanismos de referencia y contrareferencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención.
22. Apoyar en la participación de reuniones al interior del equipo para seguimiento, capacitación, cuidado al cuidador, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como el análisis de casos y definición de la conducta de manejo.
23. Apoyar en el diligenciamiento y conservación de la información en cada una de las carpetas familiares asignadas por microterritorio, según los formatos preestablecidos por la E.S.E Hospital María Angelines.
24. Apoyar en la socialización de los resultados del Plan de Cuidado Primario con las comunidades atendidas y los entes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS.
25. Apoyar en el diligenciamiento, sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio de Salud Social y Protección Social, los cuales incluyen la caracterización, el plan de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan.
26. Apoyar en la elaboración de los informes de la estrategia atención primaria en salud con la implementación de modelo de atención en salud preventiva y resolutive cuando sea requerido por la Secretaria de Salud Departamental, Ministerio de Salud y Protección Social, Sistema SISPRO en las herramientas tecnológicas que se definan desde el nivel Departamental y Nacional.
27. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato inherente con el objeto del contrato.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato de prestación de servicios tendrá un valor total por concepto de honorarios la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)**, valor que incluye manutención en los Microterritorios ubicados en la Zona Rural y Rural dispersa del Municipio de Puerto Leguizamo, pagaderos por la E.S.E. Hospital María Angelines en tres (03) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** cada uno; los cuales se realizarán de acuerdo a los giros realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) días calendario, previa entrega de los siguientes documentos en la oficina de contabilidad de la Entidad, a más tardar el último día hábil de cada mes: i). Cuenta de cobro y los informes de acuerdo con las actividades realizadas por EL CONTRATISTA. ii). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las actividades de acuerdo a lo establecido en el plan de acción 2024 cumplimiento de metas por mes (si aplica). iii). Constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, para el último pago deberá anexar paz y salvo de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuándo éstos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes; al igual

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

que cuando se requiera asistir a capacitaciones fuera del Municipio. Para el pago de los gastos mencionados **EL CONTRATANTE** podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **PARÁGRAFO 2. DEL DERECHO DE TURNO.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este. **PARÁGRAFO 3.** Los Gastos de transporte y manutención: Cuando la E.S.E., requiera del desplazamiento del contratista a sitios diferentes a sede de actividades, se le reconocerá el derecho a gastos de transporte y manutención de conformidad a las normas internas establecidas para tales efectos. El contratista deberá contar con disponibilidad para los desplazamientos. El pago de gastos de viaje y manutención queda condicionado a que el contratista presente comprobante de permanencia en el sitio del desplazamiento, informe de actividades desarrolladas si es necesario y comprobantes de los gastos de transporte. Los desplazamientos autorizados por el Gerente de la E.S.E., deben contar con la previa expedición de la disponibilidad presupuestal y el visto bueno del supervisor del contrato.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe la disponibilidad presupuestal mediante el rubro N° 2.4.5.02.09.903 Contratación personal auxiliar técnico - ASISTENCIAL, vigencia 2024 CDP 1420 del 01 de octubre de 2024.

SEXTA - PLAZO: El plazo del presente contrato será de tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a entera satisfacción.

SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en los microterritorios ubicados en la Zona Rural y Rural dispersa del Municipio de Puerto Leguizamo, previamente concertados con la Secretaria de Salud Municipal y Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, sin perjuicio de los desplazamientos que deba realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos se tendrá como domicilio contractual el municipio de Puerto Leguizamo Putumayo.

OCTAVA - SUPERVISION: Conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 del Manual de Contratación de la E.S.E. - Acuerdo 082 del 19 de noviembre de 2020. El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo la Supervisión por la señora KAREN EDITH CORDOBA CASTRO, Subgerente de servicios de salud de la E.S.E. Hospital María Angelines. Funcionario que velará por los intereses de la E.S.E., y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato.
- b) Verificar y Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas
- c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

- d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista.
- e) Informar al Gerente sobre el desarrollo del contrato y órganos de control cuando lo requieran
- f) Conceptuar y recomendar al Gerente sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Gerente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato
- h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la E.S.E., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden.
- j) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos del literal a) numeral 2) de la cláusula tercera del presente contrato.
- k) Atender y resolver en coordinación con EL CONTRATANTE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones y/o características exigidas, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.
- l) Debe organizar un expediente donde se recopile toda la información y documentación entregada por EL CONTRATANTE y la que se genere en cumplimiento de sus funciones en el desarrollo de los contratos.
- m) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- n) Deber de prevenir los actos de corrupción, tutelando la transparencia, haciendo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual, dando a conocer cualquier hecho u omisión que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios a EL CONTRATANTE.
- o) Deber de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado al CONTRATANTE, de los hechos y circunstancias y que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.
- p) Dar cumplimiento a la supervisión, obligaciones y deberes de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- q) Solicitar de manera oportuna asesoría o apoyo a EL CONTRATANTE, sobre aspectos administrativos, técnicos y/o jurídicos relacionados con la ejecución del contrato
- r) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- s) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y demás documentos que formen parte o llegaren a hacer parte del mismo.

NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATACION: El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital María Angelines. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito de la E.S.E. Hospital María

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

Angelines para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato.

DÉCIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "... la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende terminado según lo establecido en el artículo 66 numeral 1 y numeral 2 del Manual de Contratación de la E.S.E. - Acuerdo 082 del 19 de noviembre de 2020 y en los siguientes casos: a). Extinción del plazo pactado para su ejecución; b). Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y/o del CONTRATANTE derivadas de este contrato; c). Por casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista si es persona natural o por declaración de quiebra del contratista. **PARÁGRAFO:** El contrato se entenderá terminado con el pago final, siempre y cuando no exista conflicto alguno, o cuando así el Contratista lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, ésta será debidamente sustentada por el supervisor y declarada por el ordenador del gasto, quien exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el HOSPITAL adeuda al contratista, autorización que se entiende dada al HOSPITAL con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El pago de esta cláusula penal no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios que se logre comprobar, por lo tanto, no se excluirán entre sí, y mucho menos extinguirá el cumplimiento de la obligación principal, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las establecidas en la Ley 617 de 2000, derogada parcialmente por la ley 2200 de 2022, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 17 del Manual de Contratación - Acuerdo 082 del 19 de noviembre de 2020, y demás normas aplicables a la materia.

DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA mantendrá Indemne a la E.S.E HOSPITAL MARIA ANGELINES, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: a). Expedición del Registro Presupuestal, b) Suscripción del acta de Inicio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN

DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Para el cumplimiento del contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos (entre otros): Estudios previos; CDP, RP, Carta de presentación de oferta de servicios respectivamente firmada; Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida para persona natural; Formato único declaración juramentada de bienes y renta diligenciado.; Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; Si es hombre menor de 50 años debe presentar su libreta militar.; Certificación de cuenta bancaria actualizada.; De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.; Certificaciones que acrediten la experiencia requerida; Copia de los títulos de los estudios obtenidos; Carnet de vacunación Exámenes ocupacionales, y demás documentos que se adicionen al proceso contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a usar de forma adecuada con reserva y confidencialidad la información de la Entidad. **PARÁGRAFO. - CUMPLIMIENTO A LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD DE INFORMACION:** El contratista deberá dar buen uso a los equipos tecnológicos de la E.S.E., no podrá destruir información que se encuentre en los equipos, como son, la base de datos, documentos de ofimática y demás archivos de la E.S.E. El contratista no podrá compartir o revelar contraseñas que fueron asignadas para el uso institucional; tampoco podrá navegar en internet con fines recreativos.

DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que los datos que entregará a LA E.S.E fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. LA E.S.E actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de EL CONTRATISTA en cuanto al tratamiento de datos suministrados a LA E.S.E, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. **PARÁGRAFO.** LA E.S.E informa a EL CONTRATISTA que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de LA E.S.E. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de LA E.S.E son los señalados en este contrato. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a LA E.S.E para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de LA E.S.E de forma directa o a través de terceros.

DÉCIMA NOVENA – GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 60 del Acuerdo 082 del 19 de noviembre de 2020, el contratista en los casos expresamente señalados constituirá garantías a que haya lugar contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación y se ajustarán a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. P.S.829-2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES Y BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN


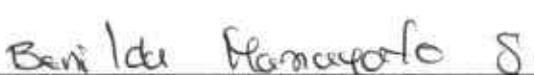
los límites, existencias y extensión de los riesgos amparados. Sin embargo, Según Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Con base a lo anterior, por ser los contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de ejecución de tracto sucesivo y se cancela honorarios previo vencimiento de obligación y certificación del supervisor, no se vislumbra causar daño a la cosa pública, por ende, no es imperativo exigir esta póliza, lo cual así se accederá. Lo anterior concordante con el art.77 del Decreto 1510 de 2013.

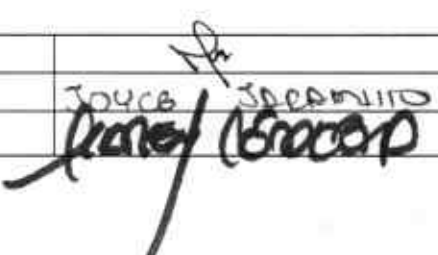
VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán de forma directa a través de la conciliación, si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones, las partes indican las siguientes, y autorizan mediante la suscripción del presente, la notificación electrónica:

CONTRATISTA	CONTRATANTE
BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN C.C. No. 1.122.726.975 de Puerto Leguizamo	ENERSIS EDUARDO GODOY CHAVEZ – Gerente E.S.E. Hospital María Angelines Nit. 846.000.678-2
Dirección: Barrio 20 de julio – Puerto Leguizamo – Putumayo	Dirección. Km 1 vía aeropuerto – Puerto Leguizamo (Putumayo)
Email: mamayatesanjuananyely@gmail.com	Email ipsmangelines@esehoma.gov.co
Celular: 3124601093	Celular :3164603756

Para constancia se firma en Puerto Leguizamo Putumayo, el día primero (01) de octubre de 2024.

E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES	EL CONTRATISTA
	
ENERSIS EDUARDO GODOY CHAVEZ Gerente	BENILDA ANYELI MAMAYATE SANJUAN C.C. No. 1.122.726.975 de Puerto Leguizamo

Proyectó	Mercedes Robles Cerón	Secretaria	
Revisión Jurídica	Joyce Jazmin Jaramillo Mena	Asesor Jurídico	
Revisión técnica	Karen Edith Córdoba Castro	Supervisora	